

Fecha: 10/09/07
Expte. N° 10
Recibido por: [Signature]

ORDENANZA N° 96/2007

VISTO:

El Expte. N° 3.177-MT-07, caratulado "Municipalidad de Tupungato Tratamiento resolución de lo dispuesto en la Ley N° 7.732" y;

CONSIDERANDO:

Que a través de dichas actuaciones la Secretaria de Hacienda y Administración Cont. María A. Flores solicita la adhesión a la Ley N° 7.732.

Que a fs. 02/06 se encuentra la Ley mencionada, incorporada al expediente.

Que a través del Art. 1° de la Ley N° 7.732 se modifica el Art. 10° y 11° de la Ley N° 7.377, determinándose que la asignación anual por ayuda escolar consistirá en el pago al trabajador de Pesos: Doscientos sesenta con 00/100 (\$260,00) que se hará efectivo en dos cuotas iguales, la primera en el mes de marzo y la segunda en el mes de agosto.

Que por el Art. 3° de la Ley 7.732, se reasignan partidas presupuestarias correspondientes al excedente de recaudación en la suma de Pesos: Nueve millones quinientos mil con 00/100 (\$9.500.000,00), para participar a los Municipios a fin de implementar el pago de la segunda cuota de ayuda escolar según se legisla en el Art. 1° de esta norma legal.

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario adherir a esta normativa autorizando a este Departamento Ejecutivo a gestionar la participación, que le corresponde al Departamento de Tupungato, a fin de destinar dichos fondos al pago de la asignación de la segunda cuota de ayuda escolar.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Adhiérase a Ley N° 7.732 en todas sus partes para su aplicación en el ámbito de la Municipalidad de Tupungato.

ARTÍCULO 2): Autorícese al Departamento Ejecutivo a gestionar ante el Ministerio de Hacienda de la Provincia los fondos de participación destinados al Municipio, según Art. 3° de la Ley N° 7.732.

ARTÍCULO 3): Autorícese al Departamento Ejecutivo, una vez obtenidos los fondos correspondientes, a abonar la segunda cuota de la asignación de ayuda escolar al Personal Municipal, que se encuentre reglamentariamente en condiciones de percibirla.

ARTÍCULO 4): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dése al Libro de Ordenanzas, insértese en el Digesto del H.C.D. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a seis días del mes de setiembre del año dos mil siete.

Remitiéndose según Decreto N°
De fecha

[Signature]
MARCELA G. BIGULOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO

[Signature]
M. C. TEMPESTI
Presidente H.C.D.
Tupungato